

**Nº 15949**

**RESOLUCIÓN DE 21 DIC 2018**

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a suspender términos en los trámites que gestiona la Superintendencia de Notariado y Registro"

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014 y

**CONSIDERANDO**

El artículo 28 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, establece como función de Secretaría General, dirigir y coordinar las acciones para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de carácter administrativo y financiero de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Mediante circular No MEM18-0006321-GGH-4005 del 25 de septiembre de 2018, el Ministerio de Justicia y del Derecho se pronunció sobre la compensación de tiempo para la jornada de receso de fin de año y la Superintendencia de Notariado y Registro como Entidad adscrita al sector Justicia, acogió la medida, mediante circular 5568 del 18 de octubre de 2018.

La circular 6975 del 18 de diciembre de 2018, de esta Superintendencia fijó el horario especial de servicio de recaudo para las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, conforme a la programación de las Entidades Bancarias emitido por el Banco de la República, esto es, el 24 de diciembre de 2018, servicio de recaudo desde las 8:00 a.m. hasta las 12 m. y el 31 de diciembre de 2018, no habrá servicio bancario.

En atención al cierre de servicios bancarios, no se podrán recibir pagos a través de PSE liquidador de derechos de registro, Kioskos, recaudos por Supergiros o sus aliados, extensión de caja, sucursales bancarias, corresponsales bancarios, datafonos, ni en efectivo en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

La ciudadanía en general podrá solicitar los Certificados de Tradición y Libertad en línea, para lo cual estará disponible el servicio en la página de la Superintendencia de Notariado y Registro [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co),

Con el propósito de evitar traumatismos en la gestión a cargo de la Entidad, se suspenderán los términos durante un periodo determinado para los trámites que se señalarán en la parte resolutive del presente acto.

**GDE – GC – FR – 08 V.02 27-07-2018**

Nº 15949

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a suspender términos en los trámites que gestiona la Superintendencia de Notariado y Registro"

Esta Secretaría General, teniendo en cuenta los motivos expuestos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio en la Superintendencia de Notariado y Registro, el 24 y 31 de diciembre de 2018 todo el día.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio en los trámites que correspondan a la Superintendencia de Notariado y Registro, durante las fechas enunciadas en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro para su debida aplicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

21 DIC 2018

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

~~WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO~~

Secretario General

Revisó: Dra. Daniela Andrade Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Dr. Oscar Anibal Luna Olivera – Dirección Administrativa y Financiera  
Proyectó: María Mónica Lopera Castaño- Profesional Especializado de Secretaría General

GDE – GC – FR – 08 V.02 27-07-2018

